



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 017 -2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, **23 ENF. 2025**

VISTOS:

Carta N° 097-2024-CSH-LEGAL, de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N° 171-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS I, de fecha 27 de diciembre de 2024, Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo N° 03 de la Contratación de la Ejecución de Obra, de fecha 27 de diciembre de 2024, Oficio N° 5230-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 002-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 07 de enero de 2025, Oficio N° 050-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 09 de enero de 2025, Nota Legal N° 004-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 13 de enero de 2025, Decreto N° 45-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 413-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 503-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 8967303, Exp. N° 4910537, y demás documentos que contienen un total de ciento noventa y un (191) folios, sobre formalización del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo N° 03 de la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código de Inversión N° 2432467; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en sus asuntos de competencia construyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de lineamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 022-2023-MTC/21.GE, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó administrativamente la actualización y modificación del presupuesto de Obra del Estudio Definitivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL - YANASRACCAY (RUTA AYA-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA - CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY 623), DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con Código Único de Inversiones N° 2432467, con un presupuesto por la suma de S/. 2'652,528.26 (Dos millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos veintiocho con 26/100 soles);

Que, el resultado del Proceso de la Adjudicación Selectiva, se otorga la Buena Pro para la ejecución de obra al **CONSORCIO SURVIAL HUANTA**, suscribiéndose el contrato N° 260-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 26 de diciembre del 2023, con el Representante Común Sr. **ALEX HERALDO CCORI PUMA**, por la suma de S/. 26'533,471.41 (Veinte y seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y uno con 41/100 soles);

Que, mediante Carta N° 097-2024-CSH-LEGAL, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Representante Legal Común del **CONSORCIO SURVIAL HUANTA**, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, en relación con la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL - YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA - CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código de Inversión N° 2432467, desde el 01 de diciembre hasta que las condiciones climáticas y de seguridad permitan retomar los trabajos de manera eficiente y segura;

Que, mediante Informe N° 171-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS I, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el pronunciamiento de solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, en relación con la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO MIGUEL - YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA - CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código de Inversión N° 2432467, señalando que es opinión de la inspección se apruebe la Solicitud de Suspensión de Ejecución de Obra con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2024;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo N° 03 de la Contratación de la Ejecución de Obra, de fecha 27 de diciembre de 2024, los representantes legales del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y de la otra parte el **"CONSORCIO SURVIAL HUANTA"**, acordaron suspender el plazo de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL - YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA - CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código de Inversión N° 2432467 - **CONTRATO N° 260-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF**, a partir del 10 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Bajo los siguientes términos:

1. *Tomando en consideración los eventos climatológicos adversos que obligan a paralizar los trabajos programados a consecuencia de lluvias constantes en la zona de trabajo, sustentados durante el mes noviembre 2024, Mes de Diciembre del 2024 y la proyección de lluvias durante los meses de Enero 2025, Febrero*



2025 y Marzo 2025, se **acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra del 10.12.2024 al 31.03.2024 (110 días calendario), a fin de no afectar la programación de obra.**

2. El Contratista se compromete a cautelar y mantener las partidas ejecutadas hasta la fecha durante el periodo de suspensión.
3. El Contratista se compromete a comunicar al Gobierno Regional de Ayacucho, sobre cualquier incidente que pueda originarse durante el periodo de suspensión.
4. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde al Gobierno Regional de Ayacucho, comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”
5. Reiniciado la obra del Contrato de Obra N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, el Contratista se compromete a presentar el cronograma de ejecución de obra actualizado conteniendo (Cronograma valorizado, Cronograma de Barras, Gantt, PERT-CPM con ruta crítica), con fecha máxima, la primera semana de reiniciado la obra.
6. Reiniciado la obra del Contrato de Obra N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, el Gobierno Regional de Ayacucho, debe contratar la Supervisión de la obra en estricta aplicación de Artículo 186.- Inspector o Supervisor de Obra, Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
7. La presente acta constituye antecedentes para la formalización legal del acuerdo vía Adenda de Contrato de Ejecución de Obra, que regulará la situación contractual del Contrato de Obra N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF

Que, mediante Oficio N° 5230-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento de solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con Código de Inversión N° 2432467, para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 07 de enero de 2025, la Abog. Rosa Alarcón Quispe remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre Suspensión del Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con Código de Inversión N° 2432467, a partir del 10 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 en aplicación del numeral 142.7 del art. 142° del RLCE, y del numeral 17.1 del art.17° de la Ley N° 27444;

Que, mediante Oficio N° 050-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 09 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la opinión legal favorable de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra



N° 03 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con Código de Inversión N° 2432467, a partir del 10 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 en aplicación del numeral 142.7 del art. 142 del RLCE;

Que, mediante Nota Legal N° 004-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 13 de enero de 2025, la Abog. Rosa Alarcón Quispe remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el complemento de la Opinión Legal N° 002-2025-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 07 de enero de 2025, respecto al pronunciamiento sobre la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con Código de Inversión N° 2432467, concluyendo que se proceda a la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 03, debiendo acordarlo por escrito a partir del 10 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 en aplicación del numeral 142.7 del art. 142° del RLCE, y del numeral 17.1 del art.17° de la Ley N° 27444;

Que, la Suspensión del Plazo de Ejecución se encuentra sustentado en el numeral 178.1 del art. 178 del DS. 344-2018-EF modificado con D.S. 377-2019-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del art. 142" (..), en ese entender el numeral indica "Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que origine la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según ¿corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";*

Que, la norma en Contrataciones del Estado establece que para que se produzca la Suspensión de ejecución Contractual, se debe tener en cuenta eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones. En el presente caso, para que el Contratista CONSORCIO SURVIAL HUANTA pueda ejecutar la obligación contractual, resulta necesario que los eventos climatológicos no sean adversos a fin de que no se paralice los trabajos programados a consecuencia de lluvias constantes en la zona de trabajo;

Que, según lo establecido por la norma, se prevé que, ante una paralización propiciada por eventos no atribuibles a las partes, en este caso el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO SURVIAL HUANTA, podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento. Encontrándose probada la causal que motiva la Suspensión del Plazo de ejecución de obra "paralización de trabajos programados a consecuencia de lluvias constantes en la zona de trabajo";

Que, existiendo la anotación del Residente en el cuaderno de obra indicando la presencia de precipitaciones fluviales en la zona de trabajo. Así como, contando el Expediente con fotos e Informe que tiene como Sustento el Registro Meteorológico de la Estación Luricocha – Huanta, se formalice el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo N° 03 de la Contratación de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con Código de Inversión N° 2432467;



Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, con eficacia anticipada conforme a lo facultado por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo N° 03 de la Contratación de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL – YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA – CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con Código de Inversión N° 2432467, del Contrato N° 260-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y el CONSORCIO SURVIAL HUANTA, a partir del 10 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, conforme los motivos expuesto en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo N° 03 de la Contratación de la Ejecución de Obra, de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SURVIAL HUANTA**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Inspector de obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE HURTADO RIVERA
GERENTE REGIONAL

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03 DE LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL-YANASRACCAY (RUTA AY-624 y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA - CENTRO UNION (RUTA AY-624 y AY-623), DISTRITO DE HUANTA , PROVINCIA DE HUANTA ,DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". con CUI N° 2432467.
CONTRATO N° 250-2023-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

REFERENCIA : a) CARTA N°0094-2024-CSH-LEGA de fecha 18.12.24
CONTRATISTA
b) CARTA N°0097-2024-CSH-LEGAL de fecha 20.12.2024-CONTRATISTA
c) **INFORME N° 171-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS I. de fecha 27.12.2024-INSPECTOR**

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo de Suspensión de plazo N° 03, de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL-YANASRACCAY (RUTA AY-624 y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA : CENTRO UNION (RUTA AY-624 Y AY-623) DISTRITO DE HUANTA , PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". con CUI N° 2432467, suscrito de una parte por el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho en adelante LA ENTIDAD, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. IVAN DE LA CRUZ BAUTISTA, identificado con DNI N° 28590646, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA- GGR de fecha 10 de octubre del 2023; y de otra parte el **CONSORCIO SURVIAL HUANTA** con domicilio legal en Av. Reducto Nro. 1091 Urb. Leuro, LIMA- LIMA, debidamente representado por su representante Legal Común, Sr. Alex Heraldo Ccori identificado con DNI N.0 70261999, Consorcio conformado por GRUPO BELXCON S.A.C., con RUC N° 20611485078, inscrita en la Partida Electrónica N° 15387072 del registro de personas Jurídicas de la oficina registral de Lima, con una participación del 01%, debidamente representado por su representante legal, Sr. Alex Heraldo Ccori, identificado con DNI N.0 70261999, con poder escrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica antes señalada y por la CONSTRUCTORA UPACA S.A., con RUC N° 20101031854, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreira N° 452 Urb. CORPAC (Piso 8) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO , inscrita en la Partida Electrónica N° 11004828 debidamente representado por su apoderado Sr. Oscar Augusto Pablo Ramírez Erausquin, identificado con DNI N° 07019416, conforme al Asiento C0003 I de la Partida Electrónica antes señalada del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, con un porcentaje de participación de 99%, a quien en adelante se le denominara **CONTRATISTA**, bajo las condiciones y términos siguientes:

ANTECEDENTES

1.1 Dentro de la Política de Desarrollo del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento al programa de mejorar la calidad de vida en la población de forma integral en la Región, se encuentra previsto la construcción de infraestructura vial para lo cual se realiza la elaboración de los Términos de Referencia para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL-YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA : CENTRO UNION (RUTA AY-624 Y AY-623), DISTRITO DE HUANTA , PROVINCIA DE HUANTA ,DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2432467, Expediente

La solicitud de Suspensión de Plazo 03, se sustenta básicamente por las fuertes precipitaciones Pluviales iniciadas en el mes de Noviembre 2024, Diciembre 2024 y proyección de las Precipitaciones Pluviales de los meses de Enero 2025, Febrero 2025 y Marzo del 2025, sustentados por el Residente de Obras y Especialista de Suelos y Pavimentos, que imposibilitan la ejecución de las partidas de la obra. Estas lluvias constantes han saturado la vía existente, el terreno excavado y el material de las canteras de relleno de terraplenes, ocasionándose fangos y que imposibilita la ejecución de la obra.

2.1 BASE LEGAL

1. Contrato de Obra N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF.
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y sus Modificatorias de Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.
3. Reglamento de la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.
TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N.° 27444):
Regula los principios y normas supletorias en todo procedimiento administrativo. En particular, el principio de debido procedimiento (arts. 50 y ss.) exige que se dé oportunidad a las partes de justificar su solicitud, y el principio de razonabilidad (art. 3, inc. 8) obliga a la autoridad a adoptar decisiones que respondan a criterios proporcionales y lógicos frente a la realidad de los hechos.
5. Artículo 142, numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé la suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes.

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

"142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

7. Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico del Proyecto.
8. La imposibilidad existente para la ejecución de la obra, por causas no atribuibles a ambas partes (como son situaciones climatológicas adversas, que obligaron a paralizar los

CONSORCIO SURVIVAL HUANTA
REPRESENTANTE COMÚN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999



trabajos programados a consecuencia de lluvias constantes y torrenciales en la zona de trabajo, es un hecho que se encuadra dentro de lo establecido por la cláusula Decima Novena -Marco Legal del Contrato de obra N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, que invoca la aplicación supletoria del código Civil y el mismo en el artículo 1315 del Código Civil se indica De acuerdo con el artículo 1315 del Código Civil. Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

CONSORCIO SURVIAL HUANTA
REPRESENTANTE COMÚN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999

9. Por su lado el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 344-2018-EF** en su **numeral 142.7 del artículo 142**, a previsto que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión; y mediante la **OPINIÓN N° 070-2023/DTN**, el **OSCE**, ha validado la posibilidad de reconocer efectos de eficacia anticipada al acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual, a la fecha de afectación efectiva de plazo, lo cual justifica que se pueda retrotraer el plazo de ejecución contractual a la fecha solicitud por el contratista.

10. La Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, prevé que el acto administrativo tiene eficacia desde la fecha de su emisión, sin embargo, el **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, de la citada Ley 27444, en su numeral 17.1**. ha dispuesto que La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión**, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

2 INTENSIDAD DE LLUVIAS EN ZONA DE LA OBRA DE MESES DE DICIEMBRE 2024, ENERO 2024, FEBRERO 2025 Y MARZO 2025

Según informes meteorológicos del SENAMHI, desde fines de noviembre hasta la fecha fines de marzo, las precipitaciones en la zona se han incrementado significativamente, coincidiendo con la temporada de lluvias habitual en la sierra de Ayacucho.

De la inspección in situ, se evidencia **saturación del suelo**, charcos y gran presencia de humedad. Ello imposibilita una compactación adecuada y la aplicación de los aditivos químicos de estabilización, pues no se cumpliría con los requerimientos del fabricante ni con las especificaciones técnicas.

El pronóstico del SENAMHI para las próximas semanas indica la continuidad de lluvias frecuentes, con pocos periodos secos



REGISTROS DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS INVOLUCRADAS CON EL PROYECTO.

En los tramos en evaluación no existen estaciones de aforo que permitan estimar directamente los caudales, están serán calculadas en base a la información de lluvias máximas registradas en las estaciones ubicadas en el ámbito de la zona de estudio la estación Huanta cuenta con registros en los periodos 2008-2017 que hace un total de 10 años de registro. La estación Luricocha tiene registro 1969-1999 que hace un total de 27 años. La estación La Quinua cuenta con el registro del año 1965-1979, 1982, 1988-2014 y 2016-2018, que hace un total de 46 años de registro. Y la estación San Miguel posee registros del año 1965-1981 que hace un total de 17 años de registro.

Precipitaciones máximas diarias

ESTACION HUANTA				
Año	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
2017	15.3	16.8	24.5	13.4
2018	S/D	20.5	S/D	S/D
2019	21.2	S/D	S/D	S/D
2020	22.4	8.6	10.5	6.7
2021	8.0	16.6	25.0	17.0
2022	10.7	6.0	5.0	10.0
2023	S/D	14.2	14.2	6.9
2024	S/D	S/D	S/D	S/D

Tabla 1: Precipitaciones máximas diarias – Estación Luricocha para los meses de Noviembre - Marzo

(Fuente: SENAMHI – Expediente Técnico de obra)

ESTACION LA QUINUA				
Año	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
2017	24.8	16.5	25.3	31.7
2018	14.2	24.9	18.1	23.5
2019	22.7	21.3	21.2	18.5
2020	S/D	21.6	10.6	7.9
2021	35.5	S/D	S/D	S/D
2022	13.1	15.8	23.4	17.8
2023	25.3	12.4	26.0	7.6
2024	18.9	S/D	20.2	21.8

Tabla 2: Precipitaciones máximas diarias – Estación La Quinua para los meses de Noviembre - Marzo

(Fuente: SENAMHI – Expediente Técnico de obra)

CONSORCIO SURVIAL HUANTA
 REPRESENTANTE COMÚN
 ALEX HERALDO CCORI PUMA
 DNI N° 70261999



CONSORCIO SURVIVAL HUANKA
REPRESENTANTE COMÚN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999

Tabla 1. Clasificación de las precipitaciones diarias

Clasificación	Rango (mm)
Lluvia nula (LL _N)	0
Lluvias Ligeras (LL _L)	0 - 5
Lluvias Moderadas (LL _M)	5 - 20
Lluvias Fuertes (LL _F)	20 - 70
Lluvias Intensas (LL _I)	70 - 150
Lluvias Torrenciales (LL _T)	> 150

Tabla 3: Clasificación de las precipitaciones diarias (Fuente: Expediente Técnico de obra)

De la tabla y gráficos anteriores se deduce que las lluvias en los meses de DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO Y MARZO son recurrentes y de intensidades moderadas a fuertes (promedios de precipitación diaria 20mm), este comportamiento es histórico y tiene alta probabilidad de ocurrencia dado que los registros históricos así lo muestran.

2.3 INFORME TÉCNICO DEL ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS

Se concluye que durante el mes de DICIEMBRE 2024 no fue posible realizar el transporte de material excedente de manera regular debido a la saturación de la plataforma por lluvias intensas y constantes, tanto diurnas como nocturnas. Dichas condiciones afectaron gravemente las actividades en los siguientes aspectos:

Eficiencia operativa: Las lluvias saturaron el suelo, compuesto mayoritariamente por partículas de limos y arcillas que encapsulan el agua, dificultando significativamente el proceso de secado debido a las pocas horas de sol disponibles en la zona. Esto generó una superficie inestable y acolchonada, lo que comprometió la seguridad de las operaciones y redujo el rendimiento esperado.

Datos técnicos: Durante el periodo evaluado (del 1 al 14 de diciembre), la humedad promedio del suelo fue de 15.2%, superando en más de un 2% la humedad óptima especificada en los términos técnicos del proyecto, cuya densidad máxima promedio alcanzó solo 6.77%. Esto demuestra de manera objetiva que los materiales se encontraban en un estado de saturación incompatible con los requisitos establecidos para su manejo y transporte.

Implicancias en seguridad y especificaciones técnicas: Las condiciones descritas no solo hacen inviable el transporte de materiales bajo las especificaciones técnicas, sino que también incrementan el riesgo de accidentes laborales, dado que la maquinaria y el personal operan en un terreno no apto para actividades de construcción.

Por lo tanto, se recomienda la suspensión temporal de las actividades asociadas al transporte y manejo de material excedente hasta que las condiciones climáticas mejoren y el terreno alcance los parámetros de humedad y estabilidad especificados en el contrato y las normas técnicas aplicables.

INFORME TÉCNICO DEL ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS DE LA ENTIDAD.

Mediante Informe N° 017-ESP_S/LAZLL, emitido por el Especialista de Suelos y Pavimentos de la Inspección, señala:

En el ítem 2.1.2 Suelos Estabilizados con productos químicos, que el expediente técnico de obra indica que no se podrá ejecutar trabajos en obra cuando no se cuente con condiciones

meteorológicas adecuadas para esa partida.

301.C.18 Limitaciones de Ejecución :

En la Ejecución de los trabajos, se observara todas las precauciones en relación con las condiciones meteorológicas que recomiende el fabricante del producto estabilizante, que garantice la obtención de un suelo estabilizado durable y que cumpla las exigencias por el diseño aprobado.

Señala que de acuerdo a la ficha técnica presentada por el contratista el aceite sulfonado es de PROES 100 correspondiente a la empresa proveedora (PROESTECH) que presenta restricciones de uso

Se debe suspender la estabilización química cuando las condiciones climáticas predominantes en esa temporada se estimen como lluviosas y frías (temperaturas que no superan los 10° C y precipitaciones frecuentes.

En el ítem 2.1.3 Riego de Liga y tratamiento superficial

De las especificaciones técnicas y supletoriamente con el manual de carreteras EG-2013. Se indica que antes de la colocación de riego de liga la superficie de colocación debe estar seca. Por otro lado, siendo la colocación de la primera capa de tratamiento superficial deberá ser el mismo día por lo que deberá asegurar la superficie seca.

Respecto a la información presentada por el contratista de acuerdo al anexo INFORME TÉCNICO DE HUMEDADES DE LOS MATERIALES DE OBRA, señala que efectivamente en algunos días existió precipitaciones pluviales, sin embargo estas no fueron en la totalidad del horario de trabajo del contratista (7.00 hrs a 17.00 hrs) sino en forma parcial y durante la noche saturando los suelos.

Concluye precisando que:

- Al no haberse establecido el procedimiento de evaluación con el contratista sobre los materiales producidos y/o acopiados en cantera y partidas afectadas por altas precipitaciones, se utilizará el procedimiento indicado en el ítem 2.02 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, utilizado en otras obras e idóneo para estos casos.

De acuerdo a la información presentada por el contratista sobre la imposibilidad de ejecución de partidas a causa de altas precipitaciones, se verifica que el material de canteras y acopios se encuentran en estado saturado imposibilitando su uso en temporadas ya que la humedad natural del material de cantera es muy superior al OCH especificado para este material.

En consecuencia, el análisis de lo descrito evidencia que es imposible continuar con la ejecución de los trabajos en estas condiciones de temporalidad pluvial.

2.4 ANOTACIONES CUADERNO DE OBRA

Se ha registrado la evidencia del impacto climático de lluvias en la zona de ejecución de la obra del Residente e Inspector de Obra.

CONSORCIO SURVIVAL HUANTA
REPRESENTANTE COMUN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI: 78501919



ANOTACIONES CUADERNO OBRA -MES DE NOVIEMBRE 2024

Asiento N° 22- DEL RESIDENTE -(05/11/2024): “.....debemos informar que el día de hoy se ha registrado precipitaciones pluviales afectando los trabajos programados entre las 11:45 am - 12:48 pm..”

Asiento N° 30- DEL RESIDENTE -(14/11/2024): “...mediante el presente asiento mencionamos que el día de hoy se tuvo precipitaciones pluviales en la zona de obra desde el inicio de la jornada hasta las 11:00 horas aproximado en la cual dificulto el inicio de los trabajos programados del día tanto en el tramo i y tramo ii. por otro lado, se presentó un impase donde vehículos de carga que transita por la vía se atascaron en la progresiva km 14+120 aprox. en todo el ancho de la vía impidiendo el pase de vehículos y del personal de obra, tal es el caso que se imposibilito los trabajos para el día en el tramo i el cual se anexa las evidencias en el presente asiento.....”

Asiento N° 31- DEL INSPECTOR -(14/11/2024): “Mediante el presente asiento se menciona lo siguiente: En respuesta del asiento n°30 del residente de obra, se evidencio precipitaciones pluviales que afectaron la vía, dificultado las labores de trabajo en ambos tramos, del mismo modo se evidencio un atollamiento de un vehículo, que fue controlado por la empresa contratista. del mismo modo, solo se realizó corte de talud en el tramo ii en horas de la tarde. La empresa contratista deberá tomar precauciones en caso de continuar las precipitaciones pluviales en la zona.....”

Asiento N° 33- DEL RESIDENTE -(16/11/2024): “.....por otro lado, se presencié precipitaciones pluviales en la zona de la obra a partir de las 12:00 pm el cual imposibilito que se continuara con las labores programadas para el día. se anexa las evidencias de las precipitaciones pluviales del día de hoy...”

Asiento N° 37- DEL INSPECTOR -(25/11/2024): “.....Se continúan con los trabajos de corte del talud en las progresivas Km. 1+300 @ Km. 1+200. Se realiza el transporte de material excedente en el DME en la progresiva Km. 1+400. El equipo utilizado fue 02 Excavadora sobre oruga, 01 Retroexcavadora, 03 Volquetes de 15 m3. Cabe mencionar el a partir de las 11:30 am se evidencio precipitaciones en la obra los cuales dificultaron la continuidad de los trabajos...”

ANOTACIONES CUADERNO OBRA -MES DE DICIEMBRE 2024

Asiento N°43-DEL RESIDENTE (04/12/2024): “..Se deja constancia que el día 01 de diciembre del 2024 se interrumpieron las labores de las partidas 1.02 Movimiento de Tierras, y 1.04 Drenajes, 01.04.01.04 Relleno para estructuras, a causa de precipitaciones pluviales presentadas en la zona de la ObraDebemos precisar que, de continuar la presencia de precipitaciones pluviales, no se podrá ejecutar las partidas: 01.02.06 Conformación de Terraplenes y 1.03 Pavimentos....”

Asiento N°44-DEL INSPECTOR (04/12/2024): “..Se continúan con los trabajos de corte del talud y plataforma en las progresivas Km. 0+770 @ Km. 0+660, y el mantenimiento de la vía. La superficie de la plataforma amaneció saturada imposibilitando el transporte de material hasta las 08:30 am. Se evidencio precipitaciones pluviales que inició a las 11:00 a.m hasta 14:00 pm.”

CONSORCIO SURVIAL HUANTA
REPRESENTANTE COMUN
ALEX HERALDO CCOPI PUMA
DNI N° 70261999



Asiento N°45-DEL RESIDENTE (05/12/2024): "...Dejamos constancia que el día de hoy 05/12/2024, continua la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de obras que imposibilitan la ejecución de las partidas 1.02 Movimiento de tierras, y 1.03 Pavimentos, por encontrarse el terreno saturado de humedad. Así mismo manifestamos que se encuentra emplazada en Obra el siguiente equipo mecánico: Tramo II: 02 excavadoras.-.03 volquetes.-.01 retroexcavadora Tramo I :01 motoniveladora.-.01 rodillo.-.01 excavadora.-.01 retroexcavadora.-.01 volquete...."

CONSORCIO SURVIAL HUANTA
REPRESENTANTE COMUN
ALEX HERALDO CCORTI PUMA
DNI N° 70261999

Asiento N°48-DEL RESIDENTE (10/12/2024): "...Dejamos constancia que, en el tramo 2 se realizó el corte del talud y plataforma en las progresivas Km. 0+400 @ Km. 0+240. La plataforma amaneció saturada por las lluvias nocturnas, lo cual imposibilitó el transporte de material en volquetes. La retroexcavadora estuvo haciendo mantenimiento de la vía para mejorar la plataforma, sin embargo, el clima no permitió el transporte a DME. El volumen excavado fue 700 M3 que no pudieron ser transportados. El equipo utilizado fue 02 Excavadora sobre oruga, 01 Retroexcavadora, 03 Volquetes de 15 m3...."

Asiento N°50-DEL RESIDENTE (11/12/2024): "Se deja constancia que el día de hoy se ejecutó las siguientes labores: En el tramo 2 se realizó el corte del talud y plataforma en las progresivas Km. 0+010 @ Km. 0+060 y Km, 2+600 al Km 2+700. La plataforma amaneció saturada de humedad por las lluvias nocturnas, restringiendo el transporte de material excedente.

El volumen excavado fue 330 M3. El equipo utilizado fue 02 Excavadora sobre oruga, 01 Retroexcavadora, 03 Volquetes de 15 m3.."

Asiento N°51-DEL RESIDENTE (12/12/2024): "...Dejamos constancia que el día de hoy se ejecutó las siguientes labores: En el tramo 2 se realizó el corte del talud y plataforma en las progresivas Km. 0+440 @ Km. 0+420 y Km, 2+030 al Km 2+080. La plataforma amaneció saturada de humedad por las lluvias nocturnas, restringiendo el transporte de material excedente. El volumen excavado fue 390 M3. El equipo utilizado fue 02 Excavadora sobre oruga, 01 Retroexcavadora, 03 Volquetes de 15 m3. Los equipos se desmovilizaron al finalizar la jornada debido a que el clima impide el normal transporte del material en volquetes, por lo que la actividad de excavación y eliminación se hace antieconómica y riesgosa para los equipos y el personal

Asiento N°54-DEL INSPECTOR (16/12/2024): "Se evidencia que los trabajos en la obra se encuentran totalmente paralizados, en el recorrido a lo largo de todo el trayecto del tramo I, se visualiza una excavadora en la progresiva 08+140 y una retroexcavadora en la progresiva 11+241, lugar donde se realizaba los trabajos de relleno estructural de la alcantarilla. En el tramo II no se evidencia ninguna maquinaria ni la ejecución de algún trabajo. Del mismo modo, no se tiene la presencia de ningún trabajador, de la misma manera, no se evidencia la presencia de los especialistas de estructuras, ssoma, topografía e hidrología. Se evidencio el estado de la vía (plataforma) totalmente saturado a consecuencia de las precipitaciones

pluviales, lo que puede conllevar a cualquier incidente y accidente vehicular, por lo que se le recomienda a la empresa contratista realizar las partidas de MANTENIMIENTO

DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ya que de ocurrir cualquier accidente de tránsito u otro similar, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista....”

2.5. IMPACTOS EN LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Riesgo de Fallas Prematuras del Pavimento:

Un suelo estabilizado ejecutado bajo lluvia no desarrollará adecuadamente la reacción química requerida. El exceso de humedad diluirá el producto químico, impidiendo su correcta integración con el suelo, lo que derivará en una base menos estable y susceptible a deformaciones, grietas y huellamientos tempranos.

Un riego de liga aplicado sobre una superficie húmeda no logrará la adherencia deseada, generando discontinuidades que comprometerán la integridad de las capas superiores. Esto puede ocasionar desprendimientos, pérdida de agregados en el tratamiento superficial y, en general, una disminución significativa de la vida útil del pavimento.

Un tratamiento superficial bicapa colocado durante la lluvia o con humedad residual producirá defectos como fisuras prematuras, pérdida de cobertura, irregularidades en la superficie y un acabado deficiente. El pavimento no cumplirá con las especificaciones de durabilidad, uniformidad y resistencia a la intemperie, provocando mayores costos de mantenimiento y reparaciones tempranas.

Fraguado y Compactación: Las lluvias interfieren en el proceso de fraguado de las capas estabilizadas, reduciendo su resistencia y durabilidad.

Resultados de Laboratorio: Los análisis realizados en las muestras de suelo indican que la saturación incrementa la plasticidad de los materiales, disminuyendo su capacidad portante y resistencia al cortante.

Daños a Materiales: Las arcillas presentes en el suelo pierden cohesión bajo condiciones de saturación, lo que resulta en el colapso del esqueleto mineral y la pérdida de propiedades mecánicas.

Inestabilidad del Suelo: Las lluvias intensas erosionan el terreno, provocan saturación del sustrato, debilitamiento de capas y una compactación deficiente del afirmado.

Pérdida de Resistencia y Durabilidad: Si las capas de afirmado y el suelo estabilizado no logran fraguar y consolidarse adecuadamente debido a la humedad excesiva, las especificaciones de diseño no se cumplen. Esto conduce a un pavimento menos durable, mayor costo de mantenimiento y reducción de su vida útil.

Garantía de la Calidad y Durabilidad de la Obra: Las normas de calidad establecen la responsabilidad de entregar un producto que cumpla con los estándares técnicos especificados. Llevar a cabo la estabilización del suelo con lluvia y sin el período seco requerido atenta contra dicho cumplimiento, pudiendo originar vicios ocultos, fallas prematuras del pavimento o de la capa estabilizada, con las consiguientes responsabilidades legales y económicas para la Entidad y el Contratista.

2.6 RIESGOS ASOCIADOS A CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

Inestabilidad y Riesgos para la Seguridad Vial

Un pavimento mal ejecutado pierde su capacidad para brindar una superficie segura y estable a los usuarios. La formación de baches, irregularidades y zonas con bajo coeficiente de fricción incrementa el riesgo de accidentes de tránsito.

La falta de adherencia entre capas puede provocar desprendimientos del material superficial, exponiendo a los usuarios a situaciones de inseguridad y poniendo en riesgo la adecuada transitabilidad de la vía.

Inseguridad: La saturación del terreno representa un riesgo para la estabilidad de las estructuras provisionales y permanentes, así como para la seguridad de los trabajadores y maquinaria.

Incremento de Costos: La necesidad de retrabajos y el rechazo de tramos ejecutados bajo condiciones no óptimas generarán costos adicionales y atrasos significativos.

Cumplimiento Contractual: La ejecución de trabajos en condiciones climáticas adversas podría derivar en incumplimientos técnicos, afectando la conformidad del proyecto.

Seguridad Laboral y Maquinaria: La lluvia reduce visibilidad, genera superficies resbaladizas y dificulta el manejo de maquinaria pesada, incrementando el riesgo de accidentes y retrasos.

Impacto en la Ruta Crítica del Proyecto: Conforme a la programación de la obra, la partida de "Suelo Estabilizado con Productos Químicos" se encuentra en la ruta crítica, es decir, retrasar su ejecución afecta directamente el plazo global del proyecto. No obstante, forzar su ejecución en condiciones adversas (lluvia y bajas temperaturas) no solo incumpliría las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante, sino que también pondría en riesgo la calidad y durabilidad de la obra final.

Sobrecostos, Retrasos y Controversias Contractuales:

Si se ejecutan las partidas bajo condiciones adversas y se obtienen resultados deficientes, será necesario realizar retrabajos, lo que incrementa costos adicionales no contemplados.

Un producto final inadecuado puede derivar en sanciones, reclamos o demandas, así como la necesidad de recurrir a procesos arbitrales o judiciales, afectando la relación contractual y la finalización exitosa del proyecto.

Seguridad y Calidad

La ejecución bajo lluvias no solo afecta la calidad final, sino que también pone en riesgo la seguridad del personal y de las operaciones, contraviniendo principios básicos de la Ley de Contrataciones (garantizar la calidad de las obras y la protección de los trabajadores), lo que ocasiona la suspensión de las prestaciones del contratista

Continuar los trabajos en estas condiciones produciría fallas estructurales y sobrecostos futuros (reparaciones, retrabajos), contrario a los principios de eficiencia del gasto público y eficacia del proyecto, lo que genera la necesidad de suspender las prestaciones mediante acuerdo de suspensión de plazo

CONSORCIO SURVIVAL HUANTA
REPRESENTANTE COMÚN
ALEXANDER LOPEZ
DINIA 70281796

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
Ing. Ivan
CANCAYAN
AVACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
Ing. JOSE LUIS
CANCAYAN
Sub Gerencia
Sup. y Lic.
AVACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCAJICO
V°B°
INSPECTOR
Ing. Carlos
Mancera
Gallegos
SUPERVISION Y LICITACION
DE OBRAS

a cargo de su empresa; por lo que cualquier ocurrencia de tránsito que pusiera ocurrir, será de exclusiva responsabilidad de su empresa.

9. El Especialista en Suelos y Pavimentos de la Inspección concluye en que : De acuerdo a la información presentada por el contratista sobre la imposibilidad de ejecución de partidas a causa de altas precipitaciones, se verifica que el material de canteras y acopios se encuentran en estado saturado imposibilitando su uso en temporadas ya que la humedad natural del material de cantera es muy superior al OCH especificado para este material.

3.2 RECOMENDACIONES

CONSORCIO SURVIVAL HUANTA
REPRESENTANTE COMÚN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999

1. **1.- Es opinion de la inspeccion se apruebe la Solicitud de Suspensión de Ejecucion de Obra con eficacia anticipada al 10 de diciembre del 2024**, toda vez que la mayor incidencia de precipitaciones pluviales se han presentado a partir de esa fecha y se han continuado los trabajos esporádicos hasta el 14 de diciembre del 2024, tal como se encuentra registrado en las asientos de cuaderno de obra; determinación que se sustenta en que el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 344-2018-EF** en su **numeral 142.7 del artículo 142**, a previsto que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión; y mediante la **OPINIÓN N° 070-2023/DTN**, el **OSCE**, ha validado la posibilidad de reconocer efectos de eficacia anticipada al acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual, a la fecha de afectación efectiva de plazo, lo cual justifica que se pueda retrotraer el plazo de ejecución contractual a la fecha solicitud por el contratista y de otra parte la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, prevé que el acto administrativo tiene eficacia desde la fecha de su emisión, sin embargo, el **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, de la citada Ley 27444, en su numeral 17.1**. ha dispuesto que La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión**, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
2. 2.- En atención a los fundamentos técnicos, climáticos y legales, se recomienda a LA ENTIDAD y al CONTRATISTA, de mutuo acuerdo, formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 03 mientras persistan las condiciones climáticas desfavorables (lluvias intensas) que imposibilitan la correcta ejecución de las partidas críticas.
3. | 3.- Los eventos climatológicos adversos obligan a paralizar los trabajos programados a consecuencia de lluvias constantes en la zona de trabajo, sustentados durante el mes noviembre 2024, Mes de Diciembre del 2024 y la proyección de lluvias durante los meses de enero 2025, febrero 2025 y marzo 2025. Esta medida permitirá reiniciar las labores cuando las condiciones sean óptimas, garantizando la calidad y durabilidad de la infraestructura, evitando costos innecesarios y asegurando la eficiencia en el uso de recursos.
4. 4.- Se aclara además que, los eventos antes expuestos que general atrasos o paralizaciones en la ejecución de las prestaciones del contratista, por los eventos climatológicos adversos advertidos, general en derecho al contratista de solicitar la correspondiente ampliación de plazo, el mismo que trae como consecuencia el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, tal y conforme lo establecen los **artículos 199, 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado**; siendo así, se recomienda acordar la suspensión de plazo de ejecución contractual desde el 10 de diciembre del año en curso, fecha en que se generaron las afectaciones al plazo, con el cual la entidad estaría evitando reconocer los mayores gastos



generales y costos directos por este tiempo, más que aquellos necesarios para mantener la suspensión conforme e lo prevé el **Artículo 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

IV. ACUERDOS ADOPTADOS SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03

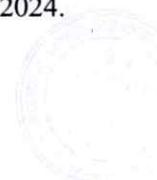
1. Tomando en consideración los eventos climatológicos adversos que obligan a paralizar los trabajos programados a consecuencia de lluvias constantes en la zona de trabajo, sustentados durante el mes noviembre 2024, Mes de Diciembre del 2024 y la proyección de lluvias durante los meses de Enero 2025, Febrero 2025 y Marzo 2025, se **acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra del 10.12.2024 al 31.03.2024 (110 días calendario), a fin de no afectar la programación de obra.**
2. El Contratista se compromete a cautelar y mantener las partidas ejecutadas hasta la fecha durante el periodo de suspensión.
3. El Contratista se compromete a comunicar al Gobierno Regional de Ayacucho, sobre cualquier incidente que pueda originarse durante el periodo de suspensión.
4. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde al Gobierno Regional de Ayacucho, comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”
5. Reiniciado la obra del Contrato de Obra N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, el Contratista se compromete a presentar el cronograma de ejecución de obra actualizado conteniendo (Cronograma valorizado, Cronograma de Barras, Gantt, PERT-CPM con ruta crítica), con fecha máxima, la primera semana de reiniciado la obra.
6. Reiniciado la obra del Contrato de Obra N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, el Gobierno Regional de Ayacucho, debe contratar la Supervisión de la obra en estricta aplicación de Artículo 186.- Inspector o Supervisor de Obra, Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
7. La presente acta constituye antecedentes para la formalización legal del acuerdo vía Adenda de Contrato de Ejecución de Obra, que regulará la situación contractual del Contrato de Obra N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF.

En señal de conformidad con lo señalado, en el contenido de la presente Acta, las partes suscriben la misma en dos (2) ejemplares del mismo contenido a los Veintisiete días del mes de Diciembre del 2024.

POR GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:



ING. IVAN DE LA CRUZ BAUTISTA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



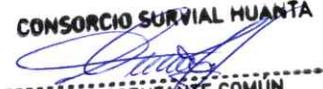
ING. JOSÉ LUIS CANCHARI QUISPE
SUBGERENTE REGIONAL DE SUPERVISION
Y LIQUIDACION DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS



ING, CARLOS HERENCIA GALLEGOS
INSPECTOR DE OBRA

POR CONTRATISTA:

CONSORCIO SURVIAL HUANTA


REPRESENTANTE COMUN
ALEX HERALDO CCORI PUMA
DNI N° 70261999

ALEX HERALDO CCORI PUMA
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
CONSORCIO SURVIAL HUANTA